

LEY MUNICIPAL N° 898

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 079/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS “6 DE FEBRERO” – “FLOR MERY”

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II, Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

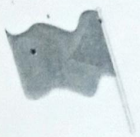
Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/DFC/220/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que después de haberse subsanado observaciones por parte de la Asociación solicitante, en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, por Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/57/2024 emitido por el área legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, luego de hacer mención a los antecedentes, al marco legal considerando que habiéndose generado errores de fondo y forma en informes técnicos y legales, Concluye: "...Ante la existencia de errores de forma y fondo en los Informes emitidos por las Unidades Organizacionales del GAMEA debe procederse con la anulación de obrados desde fs. 969 - fs. 1068, considerando las recomendaciones dadas en el Informe CITE: GAMEA/SMMU/AL/SVTR/INF-N° 015/2024 de fecha 23 de abril de 2024, emitido por Abg. Sergio Valentín Tiñini Ríos, Asesor Legal, con referencia: INFORME LEGAL ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "6 FEBRERO" - "FLOR MERY" e Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/066/2024 de fecha 03 de junio de 2024....".

Que, emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 015/2024 de fecha 11 de julio de 2024 de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana Resuelve en su Artículo Primero: "...Y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 parágrafo I del Decreto Supremo N° 27113 en la vía de extinción por revocación, se dispone ABROGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 022/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución". Practicándose la correspondiente notificación a la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "6 de Febrero" - "Flor Mery".

Que, mediante Informe SMMU/DRMU/URT/191/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Avenida República Bolivariana de Venezuela de la Urbanización "Flor Mery" tiene un ancho de vía de 24 metros, clasificado como vía de 2do. Orden con calzada de pavimento rígido, concluyendo: "Al detalle de la Tabla 1 se establece que la solicitud de asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" "FLOR MERY" el cual solicita su asentamiento provisional en la Avenida República Bolivariana de Venezuela que el mismo es de uso temporal y provisional de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/15, a inspección realizada la misma NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/215/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, evacuado por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", señala que al momento de la inspección realizada en fecha 5 de septiembre de 2024, Concluye: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", se encuentra asentada en la Urbanización "Flor Mery" en la Avenida República Bolivariana de Venezuela, perteneciente al Distrito Municipal N° 12, los JUEVES Y DOMINGO, en horario de 08:00 a.m. a 18:00 p.m, la misma está conformada: POR 2 FILAS: FILA "A" CON 214 PUESTOS DE VENTA y FILA "B" CON 221 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 435 PUESTOS DE VENTAS, asimismo mencionar que cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts de (Largo), referir que al momento de la verificación del lugar se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de Asentamiento y listas presentadas, relatar que el asentamiento de la Asociación no se encontraría dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N° 159/2022 Modificatorio al Decreto Municipal N°46/2015, también señalar **que NO se encuentra en SOBREPOSICIÓN con ninguna Asociación**".

Que, finalmente mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MLMG/172/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO..., concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", asentados los días JUEVES Y DOMINGO, en horario de 08:00 a.m. a 18:00 p.m., mismas que están conformadas de la siguiente manera, FILA "A" CON 214 PUESTOS DE VENTA y FILA "B" CON 221 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 435 PUESTOS DE VENTAS, con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts de (Largo) mismos que se encuentran distribuidas en dos filas de acuerdo al Plano de Asentamiento: asimismo, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada no obstruye la circulación vehicular y peatonal de conformidad a lo descrito por el Informe SMMU/DRMU/URT/191/2024; y en cumplimiento de la Ley Municipal N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (Verificación y Procedimiento), modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, **se recomienda la PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento".

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 034/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "6 DE FEBRERO"** - "FLOR MERY" misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Flora Mery" en la Avenida República Bolivariana de Venezuela, Distrito Municipal N° 12 del Municipio de El Alto. Asimismo, la Asociación está conformada por las siguientes Filas: Fila "A" con 214 puestos de venta, Fila "B" con 221 puestos de venta, con un total de 435 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. de (Ancho) X 1.50 mts. (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **JUEVES** y **DOMINGO**, en horarios de 08:00 a.m. a 18:00 p.m..

Que, practicada la NOTIFICACIÓN realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 23 de octubre de 2024, suscrita por el Asesor legal Ronald Vargas Torrico, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varios "6 de febrero" - "Flor Mery", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 034/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, se emite la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 079/24 de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 034/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTÍCULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", misma, se encuentra asentada en la Urbanización "Flor Mery" en la Avenida República Bolivariana de Venezuela, Distrito Municipal N° 12 del Municipio de El Alto, asimismo la Asociación está conformada por las siguientes Filas: Fila "A" con 214 puestos de venta, Fila "B" con 221 puestos de venta con un total de 435 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. de (Ancho) X 1.50 mts. (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo en horarios de 08:00 a.m. A 18:00 p.m.

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE 0007/2025 de fecha 10 de enero de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" - "FLOR MERY", para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y *"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Municipal N° 291 y su modificatoria Ley Municipal 827, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 898

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 079/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" – "FLOR MERY"**



ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 079/24, de fecha 31 de diciembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 034/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" – "FLOR MERY"**, la misma que se encuentra asentada en la Avenida República Bolivariana de Venezuela, de la Urbanización Flor Mery del Distrito Municipal N° 12, con un total de **435 Puestos de Venta** distribuidas en dos (2) filas, **Fila "A"** con 214 puestos de venta, **Fila "B"** con 221 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal.

El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, de horas 08:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ARTICULOS VARIOS "6 DE FEBRERO" – "FLOR MERY"**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 898

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cnel. Paula P. Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto, de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 898

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 898 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO